



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000252-00, Villavicencio, seis (6) de mayo de 2021. Al Despacho la presente demanda para su calificación luego de haber sido presentada la subsanación. Sírvese Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar el escrito de subsanación de la demanda se advierte que ésta no fue debidamente corregida, pues incluyó las cuotas extraordinarias de julio y de diciembre, pero no les realizó el incremento pactado. Igualmente incluyo cuotas alimentarias nuevas que se fueron causando hasta la fecha, no obstante, la pretensión 16 presenta una imprecisión pues se trataría de la cuota alimentaria de enero de 2021 y no de 2020 como se anotó.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma tal como se indicó en aparte precedente.*
- 2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI, Justicia Digital y en los libros radicadores.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **043** del **10 JUNIO**
2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria